**DECRETO No. 049**
(15 de julio de 2026)

***"Por medio del cual se declaran hábiles los días sábado 18, domingo 19, lunes festivo 20 y sábado 25 de julio de 2026, y los sábados 01, 08 y 15 de agosto de 2026 para efectos presupuestales y contractuales en la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón (Boyacá)"***

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN – BOYACÁ**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que, el artículo 209 de la Constitución ibidem señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".
Que el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 (Código de Régimen Político y Municipal) y el artículo 118 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) fijan la noción de días hábiles y el cómputo de los términos, marco conforme al cual procede la habilitación de días que mediante el presente acto se dispone.

Que la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) establecen términos y etapas perentorias dentro de los procesos de selección y ejecución contractual, cuyo cumplimiento es obligatorio para la Administración.

Que la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) rige los términos y procedimientos administrativos, siendo necesario determinar con claridad la habilidad de los días en aras de garantizar los principios de legalidad, debido proceso y transparencia.

Que, con el fin de garantizar la prestación de servicios, el suministro de bienes, el desarrollo de obras y adquisición de los demás bienes y servicios precisos para atender de manera oportuna las necesidades de los habitantes de Nuevo Colón - Boyacá y para el adecuado funcionamiento de la administración, es indispensable desarrollar los procesos contractuales contemplados y regulados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales deben atender los términos regulados en la ley.

Que con el fin de dar celeridad a los procesos contractuales y cumplir de manera adecuada los términos de ley establecidos para cada modalidad de selección o vinculación de contratistas, se declararán como administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales y presupuestales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual - contractual y post contractual), los días sábado 18, domingo 19, lunes festivo 20 y sábado 25 de julio de 2026, y los sábados 01, 08 y 15 de agosto de 2026.

Que la presente habilitación tiene por objeto exclusivo posibilitar las actuaciones a cargo de las dependencias de la Administración Municipal y no modifica, reduce ni afecta los términos legales que corran a favor de los oferentes, contratistas o terceros interesados.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DÍAS HÁBILES.** Declarar administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales y presupuestales asociados a los procesos de selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual - contractual y post contractual), los días sábado 18, domingo 19, lunes festivo 20 y sábado 25 de julio de 2026, y los sábados 01, 08 y 15 de agosto de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La habilitación de que trata este artículo aplica únicamente a las actuaciones a cargo de la Administración Municipal. Durante los días declarados hábiles, los términos correspondientes a dichas actuaciones continuarán su curso, sin que ello altere, reduzca ni suspenda los términos legales que corran a favor de los oferentes, contratistas o terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La jornada laboral para los funcionarios de las dependencias de Presupuesto, Tesorería, Contratación y demás áreas administrativas que deban dar cumplimiento a este Decreto, será establecida mediante Circular interna por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social con funciones de talento humano, garantizando el respeto de los derechos laborales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN**. El presente Decreto deberá ser comunicado a todas las Secretarías y dependencias de la Administración Municipal para su estricto cumplimiento y publicado en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del alcalde Municipal de Nuevo Colón – Boyacá, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

**EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ**
**ALCALDE MUNICIPAL**

Elaboró: Mireya García, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.
Revisó: Sebastián Agudelo, Asesor externo – NNN061